



Requisitos para la obtención de la **Evaluación Técnica** de Impacto en materia de **Protección Civil**



ESTADO DE MÉXICO



Protección Civil

Protección Civil



Memoria descriptiva

Formato autorizado por la COIME.

Tratándose de proyectos que aún no cuenten con construcción del proyecto y que se pretenda manejar gas natural o gas L.P., deberá presentar el dictamen del proyecto de instalación firmado por una unidad de verificación acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía.

Tratándose de proyectos que si cuenten con construcción y que se pretenda manejar gas natural o gas L.P., deberá presentar el dictamen de instalación firmado por una unidad de verificación acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía.

En lo relacionado a las estaciones de servicio, que almacenen, procesen o distribuyan combustibles, deberán presentar dictamen de instalación firmado por una unidad de verificación acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Secretaría de Energía



Imagen satelital georreferenciada con coordenadas UTM por cada vértice del polígono del predio, deben coincidir medidas, colindancias y superficies con el documento que acredita la propiedad o posesión del proyecto, que permita comprender el entorno y la localización del predio.



Carta responsiva firmada por el DRO con número de registro vigente ante la Secretaría.



Liga para consultar registros de DRO

vigentes:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/feb141.pdf>



Constancia de alineamiento y número oficial vigente por predio.



Mecánica de suelos con nombre, firma y copia de cédula profesional del responsable de su elaboración, así como del DRO, con número de registro vigente ante la Secretaría, en caso de semisótanos o sótanos, además presentar método de estabilización de taludes generados.



Análisis de vulnerabilidad y riesgo

Deberá ser realizado por personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal de Protección Civil, anexando pago de derechos por concepto de su evaluación de conformidad al artículo 75 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplica para:

Generadores de alto riesgo en todos los casos;

Generadores de mediano riesgo:

Vivienda vertical o usos distintos a ésta en la que se requieran depósitos de volumen igual o mayor a 2800 litros de almacenamiento de gas L.P. y/o diésel.



ESTADO DE MÉXICO

Protección Civil

Y también para aquellos proyectos generadores de mediano riesgo distintos a los anteriores cuando derivado de la visita colegiada, se determine que por características físicas del predio, entorno, especificaciones del proyecto e identificación de riesgos, sea necesario presentar dicho estudio.

De manera enunciativa y no limitativa para proyectos que colindan con una gasolinera, gasera o gasonera y que pudieran cruzar ductos de PEMEX.

Liga para conocer el listado de consultores
http://cgproteccióncivil.edomex.gob.mx/directorio_consultores_externos

Estudio hidrológico, de riesgo geológico y geofísico, se presentan derivado de la visita colegiada o cuando del análisis de su documentación, la instancia responsable funde y motive su presentación. Y deberán ser realizados por especialistas en la materia.

Para lo cual se tomará en consideración el Apéndice IV del Reglamento del Libro VI del Código Administrativo del Estado de México, en la que se establece por municipio que tipos de estos estudios le corresponden.

Plano arquitectónico de la planta de conjunto a escala, legibles, en formato electrónico de origen (.dwg), los cuales deben contener nombre y firma de quien los elabora.

Para conjuntos urbanos de tipo habitacional y condominios horizontales deberá indicar, el sembrado de lotes y la distribución de viviendas por lote, con nombre y firma del responsable de su elaboración y del representante legal.



Para el caso de estaciones de servicio que almacenen, procesen o distribuyan combustibles, nombre y firma de la unidad de verificación que emita el dictamen de instalación; adicionalmente los planos deberán contener la ubicación de los tanques de almacenamiento y dispensarios;

En los planos arquitectónicos se deben señalar rutas de evacuación, puntos de reunión, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, serán de conformidad a la Norma Oficial Mexicana, NOM-003-SEGOB-2011, considerando lo siguiente:

1. Ruta de evacuación: Se deberá señalar el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del centro de trabajo hasta un lugar seguro en el exterior, denominado punto de reunión. Se deberá señalar, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y lugares seguros.

a) Ruta de salida: Es la parte del recorrido que proviene del acceso a la ruta de salida, separada de otras áreas mediante elementos que proveen un trayecto protegido hacia la descarga de salida, y

b) Descarga de salida: Es la parte final de la ruta de evacuación que lleva a una zona de seguridad en el exterior, denominada punto de reunión.

2. Punto de reunión: Conocido también como zona de seguridad o lugar seguro. Es la zona o área seleccionada e identificada dentro o fuera del centro de trabajo, que los trabajadores y demás ocupantes del mismo deberán utilizar como zona de protección, en caso de alarma y evacuación por incendio, de acuerdo con lo establecido en el plan de atención a emergencias.



Protección Civil

3. Salidas de emergencia: estructura de salida especial para emergencias, tales como un incendio, sismos, inundaciones etc. rápida evacuación.

4. Zonas de menor riesgo: Sitio dentro de la instalación que muestra las zonas que permitan a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

En la digitalización o elaboración del plano se deberá incluir las señales informativas identificando rutas de evacuación, ubicación de zonas de menor riesgo, puntos de reunión, salidas y escaleras de emergencia, utilizando las siguientes señales:

Elemento a identificar	Señal a utilizar
Ruta de evacuación	
Punto de reunión	
Salida de emergencia	
Escalera de emergencia	
Zonas de menor riesgo	



Liga de la Norma Oficial Mexicana,
NOM-003-SEGOB-2011

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/138413/NOM-003-SEGOB-2011.pdf>



Autorización, dictamen u opinión favorable de las dependencias u organismos federales, estatales o Municipales en cuestión de restricciones, tales como PEMEX, CFE, INAH, CONAGUA, entre otros, cuando del análisis de la documentación o de la visita colegiada se determine de manera fundada y motivada su presentación, bastará con que se presente el acuse de recibo de los escritos presentados para solicitar sus autorizaciones.



Protección Civil



Pago de derechos, conforme a lo dispuesto en el Art. 81 Bis Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

*Liga para la obtención de líneas de captura:
sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/



Ampliaciones: Memoria, imagen satelital, planos, carta responsiva firmada por el DRO, autorización, dictamen y opinión favorable de las dependencias u organismos federales, estatales o municipales en cuestión de restricciones y pago de derechos.

Actualizaciones: Memoria, imagen satelital, constancia de alineamiento y número oficial, planos, carta responsiva firmada por el DRO, autorización, dictamen u opinión favorable de las dependencias u organismos federales, estatales o municipales en cuestión de restricciones, estudio de mecánica de suelos y pago de derechos.

*Adicionalmente, en ambos casos se requiere Dictamen de Seguridad Estructural y derivado de la visita colegiada o del análisis de su documentación, podrán requerirse estudios de Mecánica de suelo, análisis de vulnerabilidad y riesgo, estudio hidrológico, geológico o geofísico.

En ambos casos se requiere presentar evidencia del cumplimiento de las condicionantes derivadas del proyecto original o de su avance.



ESTADO DE MÉXICO